



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"

Aguascalientes, Ags., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción XIV y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del **"SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"**, requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se solicita se realice por medio de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, requiere del Suministro de Gasolina marca Pemex o similar (87 octanos) para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, por lo que en términos del artículo 63 fracción XIV, el proveedor para la contratación requerida es **"SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."**.
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **10038/2023** del Sistema **VISUAL** por un importe de **\$946,660.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, de parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, teniendo esta requisición como objeto el Suministro de Gasolina marca Pemex o similar (87 octanos) para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, misma que se presenta a continuación:



Aguascalientes

Gente de trabajo y soluciones

El gigante de México

GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025

Secretaría de

Administración

AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Sistema de Compras



REQUISICIONES DE COMPRA

Usuario: JENNIFER.GONZALEZ
Fecha de impresión: 24/04/2023 11:09:24a.n

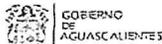
DATOS GENERALES

NO REQUISICION:	10038/23	FECHA ELABORACION:	24/04/2023
PRIORIDAD:	A	TIPO REQUISICION:	Recursos Propios
FECHA ASIG. FOLIO:	24/04/2023	TIPO COMPRA:	
FOLIO FINANZAS:			
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	19 05 01 SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
PROYECTO:	00000000000000 SIN PROYECTO	GRUPO:	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
GIRO:	MATERIALES Y SUMINISTROS	TELEFONOS:	910 25 00
LUGAR ENTREGA:	CALLE ALVARO OBREGON #229, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000 DE LUNE	DESTINO ARTICULOS:	Uso Oficial
DOMICILIO:	CALLE ALVARO OBREGON #229, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000 DE LUNE	VIGENCIA COT.:	90 TIEMPO ENTREG. 5 Días
RESPONSABLE RECEP.:	LIC. ALVARO CERMEÑO AYÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE		
COTIZADO POR:	SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A DE C.V.		

JUSTIFICACION DE COMPRA EN BASE AL PROGRAMA, OBJETIVOS Y METAS DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO
CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR) PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

PARTIDAS

Part.	Clave	Obj. Gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio/Unit	Importe
-------	-------	------------	-------------	--------	----------	-------------	---------



Tel. 910 25 00 ext. 2508

adquisiciones@aguascalientes.gob.mx



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

1 261010001

SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 2 ESTACIONES DE SERVICIO, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.
EL DÓMICILIO DE REFERENCIA: CALLE ALVARO OBREGÓN #229, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.

LIE

1

\$816,086.21

\$816,086.21

COMBUSTIBLE PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$114,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 286,000.00 PESOS.

COMBUSTIBLE PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$125,840.00 Y UN MÁXIMO DE \$314,600.00 PESOS.

COMBUSTIBLE PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$138,424.00 Y UN MÁXIMO DE \$346,060.00 PESOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DIA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ENTE REQUERENTE VIA TELEFONICA O REMOTA.

GARANTIA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO, DURANTE LOS PRIEMROS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI. LOS REPORTES DEL CONSUMO SERÁN ENTREGADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.

Subtotal	\$816,086.21
Descuento	\$0.00
I.V.A.	\$130,573.79
Total	\$946,660.00

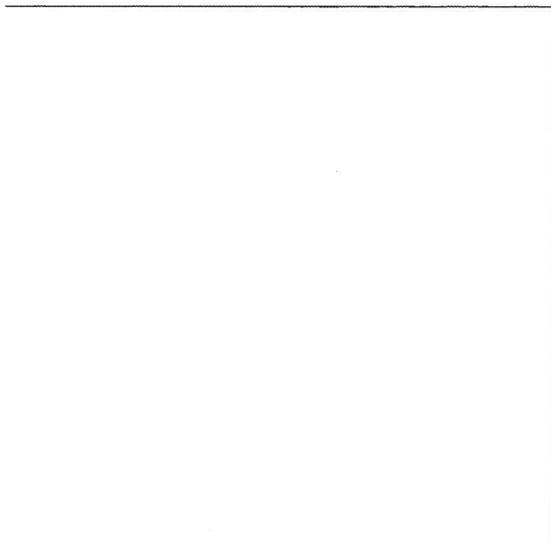


AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

3. Se adjunta a la requisición de compra con número **10038/2023** del Sistema **VISUAL** la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número **IAPAM/0183/2023** de fecha 24 de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Ma de Jesús Ramírez Castro, Directora General del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores.
4. Oficio número **SAE/299-A/2023** de fecha 26 de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Jose Roberto Domínguez Lara, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
5. Justificación de Solicitud de contratación de los servicios, de fecha 24 de febrero de dos mil veintitrés, suscrita por la C. Ma de Jesús Ramírez Castro, Directora General del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores.
6. Oficio número **SEFI 0346-B/2023** de fecha 10 de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
7. Cotización del proveedor "**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V.**".
8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor "**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V.**".
9. Carta de no conflicto de intereses del proveedor "**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V.**".

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

Confidencial



AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 26/04/2023

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/10038/2023

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA AUTORIZADA 24/04/2023

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ORIGEN DEL RECURSO: FISCAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si () no aplica (X)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
26 ABR 2023

13:05
DEPTO DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE PROGRAMAS

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA CODIGO) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES(IAPAM)	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES(IAPAM)	CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA MAGNA CODIGO) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES(IAPAM). DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.	\$ 946,660.00

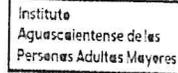
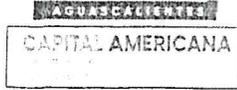
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO.	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS.	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO.

Jca



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

3. Oficio número IAPAM/0183/2023 de fecha 24 de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Ma de Jesús Ramírez Castro, Directora General del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores.



Oficio No. IAPAM/0183/2023
Asunto: Solicitud de Adjudicación Directa
para contrato de suministro de combustible (gasolina)

Aguascalientes, Ags., 24 de febrero de 2023.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar atentamente su apoyo para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción para la contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina) por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV, para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores (IAPAM), RFC IAP221130LW7, con domicilio fiscal en la Av. de la convención 1914 OTE. # 201 Col. Del trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., por el periodo comprendido a partir del 01 de mayo de 2023 al 26 de diciembre de 2025, ya que dicho servicio es indispensable para operar los vehículos propiedad y en servicio de la Entidad, con los que se llevan a cabo las actividades de establecidos.

Es importante señalar que el parque vehicular con el que cuenta el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, es de reciente adquisición, vehículo que fue entregado en el mes de enero de año 2023, y los otros vehículos están en proceso de compra, motivo por el cual no fue posible adherimos en tiempo y forma al procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N061-2022 para el servicio de suministro de combustible (diésel, gasolina y gas L.P.) realizado en el mes de diciembre de 2022, por la Secretaría a su digno cargo.

Anexo al presente, me permito enviar la justificación fundada y motivada para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, hago de su conocimiento que, para tal efecto, se cuenta con la suficiencia presupuestal en el COG 26101 Combustibles por un importe total de \$946,660.00 (Novecientos cuarenta y seis mil, seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a la siguiente distribución:

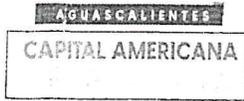
EJERCICIO /PERIODO	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
2023 (ABR-DIC)	670101.IAPAM	10021	26101	1	15101	\$ 286,000.00
2024 (ENE-DIC)	670101.IAPAM	10021	26101	1	15101	\$ 314,600.00
2025 (ENE-DIC)	670101.IAPAM	10021	26101	1	15101	\$ 346,060.00
TOTAL						\$946,660.00

Dicho recurso corresponde a la Fuente de Financiamiento 15101, Participaciones Federales Ramo 28, (recurso de libre disposición), y el cual deberá sujetarse a lo establecido en artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios,





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



La presente solicitud es para abastecer los vehículos propiedad y en servicio del IAPAM según la siguiente relación:

No.	PLACA	TIPO	MARCA	MOD.	SERIE	NO. DE MOTOR
1	AA6260-C	CAMIONETA C/REDILAS CERRADAS TIPO ESTACA NP 300	NISSAN	2023	3N6AD35A4PK820853	QR25477938H
2	EN PROCESO DE COMPRA	SEDAN	MARCH	2023	EN PROCESO DE COMPRA	EN PROCESO DE COMPRA
3	EN PROCESO DE COMPRA	CAMIONETA NP300	NISSAN	2023	EN PROCESO DE COMPRA	EN PROCESO DE COMPRA

Agradezco de antemano la atención brindada y sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



[Handwritten Signature]

C. MA DE JESÚS RAMÍREZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

c.c.p. C.P. Roberto Carlos Malo García, director general de Adquisiciones SAE
c.c.p C. Salvador Zavala Gutiérrez, Coordinador de Control de Servicios Básicos SAE
c.c.p Lic. Rosa Isela Gallardo Terán, Coordinadora del Departamento Administrativo CCLEA
c.c.p Archivo





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

4. Oficio número SAE/299-A/2023 de fecha 26 de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Jose Roberto Domínguez Lara, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



NÚM. DE OFICIO SAE /299-A/2023

ASUNTO: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. SERVICIO DE COMBUSTIBLES.

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE ABRIL DEL 2023

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.

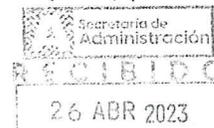
Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4º párrafo segundo, 11, 60 párrafo segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2º, 5º, 12 fracción II, 13, 22 fracciones II, XI y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2º, 3º fracción XI, 4º fracción V, 8º, 11 fracciones I, II, XII, XVII, XXII, XXXVI, 17 fracciones I, XXV, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, 1º fracción XIII, 81 y 84 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, 3º fracción IX, 11 fracción III del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; respecto a la requisición de compra número 10038/2023 del sistema VISUAL, en las cuales se plasma la solicitud emitida por la Dirección General de Administración y Servicios de esta secretaría, se requiere la Adjudicación Directa por excepción para la contratación de servicios de suministro de Gasolina marca Pemex o similar (87 octanos), para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores (IAPAM), por el periodo comprendido a partir a partir del 01 de mayo del 2023 al 26 de diciembre del 2025, por un monto total de \$946,660.00, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, que a continuación se describen:



SAE
449 910 25 00
ext 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av. de la Convención OTE
No. 104 / Col Del Trabajo,
CP. 20180 Aguascalientes, Ags



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
13:05
DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA</p> <p>GASOLINA MAGNA</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 2 ESTACIONES DE SERVICIO, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CALLE ÁLVARO OBREGÓN #229, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$114,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 286,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$125,840.00 Y UN MÁXIMO DE \$314,600.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$138,424.00 Y UN MÁXIMO DE \$346,060.00 PESOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DIA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ENTE REQUIRENTE VIA TELEFONICA O REMOTA.</p> <p>GARANTIA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO, DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI.</p> <p>LOS REPORTES DEL CONSUMO SERÁN ENTREGADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.</p>	SERVICIO	1





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



Con relación en lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, compete a la Dirección General de Administración y Servicios el coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de servicios básicos motivo por el cual se presenta la solicitud de adjudicación directa por excepción para la contratación del servicio del SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR, requerido por el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores (IAPAM) por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2023 al 26 de diciembre de 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, por la cantidad de \$946,660.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. y IESP correspondiente, por lo que esta Secretaría solicita al H. Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios De Gobierno del Estado de Aguascalientes, que dicha adquisición se lleve a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción, toda vez que se actualiza en los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

El supuesto legal aludido se actualiza debido a que, es primordial que esta entidad cuente con la contratación en comento, ya que, si el servicio llegase a faltar, se dejaría al Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores (IAPAM), sin movilidad para la atención de los programas y funciones propias.



SAE
449 910 25 00
ext 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av. de la Convención Ote.
No 104 / Col. Del Trabajo,
C.P. 20180 Aguascalientes, Aqs





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



Lo que podría traer consecuencias como, el incumplimiento de las tareas encomendadas, el traslado de las personas adultas mayores, atender diligencias, trámites, procedimientos legales y administrativos de la Entidad Pública, afectando seriamente la operatividad y movilidad vehicular.

Dicha adjudicación se realizará conforme a la contratación consolidada del servicio de combustibles requerido por las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-NO61-2022

Por las razones antes expuestas, se acreditan los supuestos de optar por efectuarse la contratación del servicio del suministro de combustible a través de la adjudicación directa por excepción en los términos señaladas en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios con el proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A DE C.V".

Cabe mencionar que el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores (IAPAM) cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

5. Justificación de Solicitud de contratación de los servicios, de fecha 24 de febrero de dos mil veintitrés, suscrita por la C. Ma de Jesús Ramírez Castro, Directora General del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores.

	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	No. de Oficio: /IAPAMO127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO

Aguascalientes, Aguascalientes, a 24 de febrero de 2023.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTACIÓN.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4° párrafo primero, segundo y cuarto, 11, 60 párrafo primero y segundo, y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2°, 4°, 5°, 6° fracción I, 12 fracción II y 27 fracciones I, II, y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 10, 35 y 42, fracción I y V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 5 fracción II, 7, 9, 11, fracciones I, X, VII, XV, XXV, XXIX, 25, 26 y 27, de la Ley del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores; 3° fracción IX y 11 fracción XI del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; atentamente solicito la Adjudicación Directa por excepción para la contratación de los servicios de suministro de combustible, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en apego a lo establecido en el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

I.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

"ARTÍCULO 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

II.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO

III.- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"ARTÍCULO 4".-...

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente."

...

"ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, mediante disposiciones de carácter general, determinarán, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada, podrán requerir los Sujetos de la Ley con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como para fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio. Para tales efectos, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, se limitarán a efectuar los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios solicitadas, siendo responsabilidad de los Sujetos de la Ley Contratantes que no formen parte de la administración pública centralizada del Estado o del Municipio, la preparación de los procesos, la suscripción, ejecución y cumplimiento del contrato de que se trate, la aplicación de penas convencionales y de las garantías correspondientes, así como la ejecución de las medidas conducentes en caso de incumplimiento. No obstante, lo anterior, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, podrán determinar cuándo uno o varios Sujetos de la Ley tendrán a su cargo las responsabilidades establecidas en el presente párrafo."

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que los Sujetos de la Ley Contratantes puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

...

"ARTÍCULO 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente."

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

...

"ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización."

IV.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:

"ARTÍCULO 2°. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"ARTÍCULO 4°. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores."

"ARTÍCULO 5°. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.

..."





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

"ARTÍCULO 6°. La Administración Pública Paraestatal se conforma con las Entidades siguientes:

I. Organismos descentralizados;

..."

"ARTÍCULO 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

II. Secretaría de Administración. - SAE;

..."

"ARTÍCULO 27. A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

...

XII. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran;"

V.- LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"ARTÍCULO 55.- Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, así como de los Municipios, podrán celebrar compromisos de pago plurianuales aprobados conforme a la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Aguascalientes, en los términos del Artículo 27, Fracción III y Fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto, podrán asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, según las siguientes modalidades:

...





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

II.- Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos.

Para asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, tratándose del Ejecutivo y los Municipios del Estado, se deberá contar con autorización de la Secretaría o las Tesorerías, según corresponda. Tratándose de Órganos Autónomos, se deberá contar con la autorización de su unidad con funciones administrativas o financieras, solicitando la opinión de la Secretaría. Si se trata del Congreso o del Poder Judicial, se deberá contar con la autorización de sus unidades con funciones administrativas o financieras.

Tratándose de los compromisos de pago con cargo a varios ejercicios presupuestales, en el caso del Ejecutivo y los Municipios del Estado, éstos deberán solicitar la autorización del Congreso, cuando los compromisos rebasen el período constitucional para el cual fue elegida la autoridad contratante.

Para asumir compromisos de pago que rebasen uno o más ejercicios presupuestales, se deberá emitir un dictamen que incluya lo siguiente:

- a) La justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, o bien, que se requiere continuidad en la contratación;*
- b) La justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la operación y cumplimiento de programas de quien solicite la contratación;*
- c) La identificación del Gasto Corriente o del Gasto de Capital correspondiente; y*
- d) El desglose del gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.*

Los Ejecutores de Gasto, que pretendan asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a diferentes presupuestos, deberán incluir en el Presupuesto de Egresos del año o años que correspondan, la partida o partidas a que haya lugar para sufragar dichos pagos.

Los compromisos no cubiertos durante el ejercicio fiscal en que se contrate, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto en los subsecuentes presupuestos.





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

VI.- LEY PARA EL CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 2o.- Son entidades paraestatales los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán como entidades paraestatales a las siguientes:

I.- Organismos descentralizados:

..."

"ARTÍCULO 5o.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en las demás que se relacionen con la Administración Pública y que no se opongan a ésta."

"ARTÍCULO 10.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General."

"ARTÍCULO 35.- La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos.

..."

"ARTÍCULO 42.- Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades, las siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal,

..."

V.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz,

..."

VII. LEY DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto la creación del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, así como establecer su organización y funcionamiento.





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

Artículo 2º. El Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones; y tiene su domicilio en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado de mismo nombre.

Artículo 7º. El objeto del Instituto es promover, fomentar e implementar acciones encaminadas al bienestar de las personas adultas mayores, para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso libre y equitativo a los diversos programas y acciones implementados por los distintos órdenes de gobierno

Artículo 9º. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio y que le asigne el Estado;*
- II. Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado para su funcionamiento;*
- III. Las aportaciones federales, estatales y municipales que se le realicen;*
- IV. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título.*
- V. Los fondos obtenidos para la ejecución de programas específicos;*
- VI. Los rendimientos que obtenga de la inversión de sus recursos;*
- VII. Las donaciones o legados que se otorguen a su favor;*
- VIII. Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal; y;*
- IX. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.*

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Órganos de Gobierno y Administración:*
 - a) Junta de Gobierno; y*
 - b) Dirección General;*
- II. Unidades Administrativas; y*
- III. Órganos de Control y Evaluación:*
 - a) Órgano de Vigilancia; y*
 - b) Órgano Interno de Control.*

Artículo 25. La persona titular de la Dirección General del Instituto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y comprobar una residencia continua mínima anterior a su designación de tres años en el Estado;*
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;*





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO

- III. Haber realizado acciones en favor de los grupos vulnerables desde la administración pública, iniciativa privada o sociedad civil organizada; y
- IV. Los demás que prevé el Artículo 14 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

Artículo 26. La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Ejercer los poderes generales y especiales que le otorgue la Junta de Gobierno y cumplir sus mandatos;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno el programa anual de trabajo del Instituto;
- IV. Ejecutar, instrumentar, vigilar y exigir el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, con apoyo de la estructura orgánica del Instituto;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual del Instituto y proporcionar a dicho órgano la información que le sea requerida;
- VI. Presentar proyectos de iniciativas de ley o sus reformas a favor de los derechos de las personas adultas mayores en términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Someter a la Junta de Gobierno el proyecto de egresos anual y los estados financieros del Instituto;
- VIII. Someter a la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y los manuales de organización y de procedimientos, así como los demás ordenamientos que regulen su actividad;
- IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos por el Instituto;
- X. Diseñar estrategias alineadas a los instrumentos de la planeación para el desarrollo estatal vigente y a criterios nacionales e internacionales que consideren todos los ámbitos de la sociedad civil; Diseñar un programa estatal en materia gerontológica transversalizado, y dar seguimiento en todos los niveles intergeneracionales de la sociedad; y
- XII. Las demás establecidas en esta Ley, la Ley de Entidades Paraestatales, el Reglamento y otras disposiciones aplicables

Artículo 27. La Dirección General, para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, contará con unidades administrativas que para tal efecto autorice la Junta de Gobierno; así como asesores, asistentes y demás personal conforme al presupuesto y las estructuras ocupacionales autorizadas y que sean necesarias para el buen desarrollo de funciones que le sean encomendadas.

Las facultades y obligaciones de las unidades administrativas referidas en el presente artículo se regularán de manera específica





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

en el reglamento interior, manuales de organización y demás disposiciones aplicables según corresponda.

Los servidores públicos del primer nivel jerárquico inferior al de la persona titular de la Dirección General, serán designados y removidos por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

VIII.- MANUAL ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 3º. Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán sujetarse a lo siguiente:

...

IX. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo o del Municipio deberán participar en los procedimientos de contratación que de manera consolidada determine la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, con excepción de los casos previstos en el Manual."

...

"ARTÍCULO 11.- Conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Oficialía Mayor de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en lo que expresamente se señale."

En las contrataciones consolidadas, los Entes Requirentes, adicionalmente a las disposiciones generales ya establecidas, deberán observar lo siguiente:

...

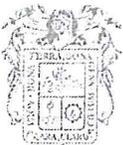
XI. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES. - Las Requisiciones para el suministro de gasolina, diésel y gas L.P. para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor;".

IX. MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Manual, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en este artículo, salvo que expresamente se indique otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido en el uso de que se trate:

...

XL. Servicios Generales. - Los establecidos por la SAE en el Manual de Lineamientos de Servicios Integrales.





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTICULO 11.- Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberá sujetarse a lo siguiente:

- ...
- X. Las Áreas Usuarias o Requirentes deberán notificar al Departamento de Compras de la DGF, cualquier anomalía con relación a los bienes o servicios requeridos de los procedimientos tramitados ante ellos, al momento en que las mismas ocurran incluyendo aquellas que se den por causas imputables a los proveedores, dentro del periodo de garantía y/o pruebas de aceptación.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio que se pretende contratar mediante el procedimiento propuesto es el siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA</p> <p>GASOLINA MAGNA SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 2 ESTACIONES DE SERVICIO, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CALLE ÁLVARO OBREGÓN #229, ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$114,400.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 286,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$125,840.00 Y UN MÁXIMO DE \$314,600.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$138,424.00 Y UN MÁXIMO DE \$346,060.00 PESOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DIA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ENTE REQUIRENTE VIA TELEFONICA O REMOTA. GARANTIA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p>	SERVICIO	1





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTESE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTESE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

<p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO, DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI. LOS REPORTES DEL CONSUMO SERÁN ENTREGADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.</p>		
---	--	--

OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

El servicio contratado es necesario para la eficiente operatividad de las funciones del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores; y también resulta necesario que estos servicios sean proporcionados por empresas especializadas en la materia, a quienes se les solicita el servicio de suministro de combustible (gasolina), a través del sistema de código de barras o sistema electrónico similar. Para así obtener mejores condiciones de capacidad, ubicaciones y calidad en el servicio de suministro de combustible (gasolina), por los requisitos técnicos solicitados a los proveedores que surtan combustible a los Entes Públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, además de que permitirá dar continuidad a la prestación de los servicios.

3. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Garantía: Al vencimiento del contrato.

Tiempo de reposición: de 1 día natural a partir de la notificación del Ente Requirente vía telefónica o remota.

Tiempo de prestación: Del 01 de mayo de 2023 y hasta el 26 de diciembre del 2025.

La vigencia de la contratación se hará considerando el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, 2024 y 2025, por lo que se estará a lo dispuesto por el artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lugar de prestación de los servicios: El domicilio que señale el Ente Requirente.





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores	INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
		ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Se considera un parque vehicular de 3 vehículos, propiedad del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, las cuales requieren Gasolina Pemex Magna con la siguiente distribución:

No.	PLACA	TIPO	MARCA	MOD.	SERIE	NO. DE MOTOR
1	AA6260-C	CAMIONETA C/REDILAS CERRADAS TIPO ESTACA NP 300	NISSAN	2023	3N6AD35A4PK820853	QR25477938H
2	EN PROCESO DE COMPRA	SEDAN	MARCH	2023	EN PROCESO DE COMPRA	EN PROCESO DE COMPRA
3	EN PROCESO DE COMPRA	CAMIONETA NP300	NISSAN	2023	EN PROCESO DE COMPRA	EN PROCESO DE COMPRA

Responsable de la recepción: C. Ma de Jesús Ramírez Castro Directora General del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, o quien lo sustituya en el cargo y/o sus funciones.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Proveedor Adjudicado*	Precio Unitario Gasolina Magna (antes de impuestos).
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	SUB-TOTAL \$16.99

Según los resultados del fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N061-2022 emitido por la Secretaría de Administración, del cual se señala en el Resolutivo único, que se otorga el fallo de adjudicación al Licitante.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Conforme se encuentra establecido en los artículos 60 y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo siguiente:





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

El servicio requerido es necesario para la eficiente operatividad de las funciones del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores; y también resulta necesario que estos servicios sean proporcionados por **"SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A."**. DE C.V. empresa especializada en la materia, a quienes se les solicita el servicio de suministro de combustible(gasolina), a través de sistema de código de barra o sistema electrónico similar. Para así obtener las mejores condiciones de capacidad, ubicaciones y calidad en el servicio de suministro de combustibles (gasolina).

Es importante señalar que si los servicios llegasen a faltar conlleva lógicamente a la suspensión del servicio. Dicha suspensión podría traer como consecuencia que los servicios que ofrece la Entidad no se presten de manera eficiente, incumplimiento con la estrategia de un Gobierno Eficiente, contemplada en el Plan de Gobierno, que en uno de sus preceptos establece que se deben atender las necesidades de la ciudadanía, con calidad en los servicios.

Por lo anterior y toda vez que el proveedor **"SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V"**., es a quien se adjudicó el contrato derivado de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022, cumple con los requisitos solicitados y dado a la combinación de factores, es que se considera procedente el supuesto de excepción para el servicio de suministro de combustible (gasolina), para el Instituto Aguascalentense De Las Personas Adultas Mayores.

En consecuencia, se actualiza el supuesto de efectuarse la adjudicación directa regulada por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual a la letra estatuye:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

Ahora bien, se procede a constatar el **CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS (en lo sucesivo Ley de Adquisiciones)** de conformidad con lo siguiente:

El artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones establece que la contratación de un servicio podrá hacerse mediante adjudicación directa si se cumple con lo siguiente:

1. Se trata de un servicio adjudicado mediante licitación pública;
2. Que el contrato esté vigente y haya sido celebrado por el Ente u otro Sujeto de la Ley Contratante;
3. El proveedor acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a calidad y cantidad de los bienes y servicios;
4. Que el precio unitario no sea superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

De lo anterior se desprende que la contratación que solicita este Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores (IAPAM) a la Secretaría de Administración, cumple con el servicio citados por las siguientes razones:

- A. El servicio de suministro de combustible (diésel, gasolina, gas L.P.) se adjudicó mediante licitación pública realizada por la Secretaría de Administración a través del Fallo de Adjudicación emitido en fecha 23 de diciembre del año 2022.
- B. El contrato que resultó del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022 se encuentra vigente y este mismo proveedor será el que proporcionará el servicio a este Instituto.
- C. La aceptación del proveedor de otorgar los mismos servicios en condiciones iguales se manifestará a través de la firma del respectivo contrato, en el cual deberá estipularse las mismas condiciones que se plasmaron en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022.





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>	

D. El precio unitario no será mayor al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización toda vez que se trata de un contrato celebrado en el mismo ejercicio fiscal.

Es por lo anterior que se solicita al Comité el apoyo para realizar el procedimiento adecuado de contratación de tan vital servicio con transparencia, honradez, eficacia y sobre todo celeridad en los tiempos y economía.

Cabe señalar que lo anterior se solicita toda vez que históricamente el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores no ha tenido la necesidad de contratar el servicio de suministro de combustible (Gasolina), resultado así que a partir del ejercicio fiscal 2023, la Directora General del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores Ma. De Jesús Ramírez Castro, solicita del servicio de gasolina, lo que hace necesario realizar el procedimiento de adjudicación directa, con la finalidad de que se asegure la prestación de los servicios bajo las mejores condiciones para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores.

Ahora, de no realizarse el procedimiento conlleva lógicamente a la no prestación del servicio, lo que podría traer como consecuencia que la Entidad no ofrezca de manera eficiente los servicios, incumpliendo con la estrategia de un Gobierno eficiente, contemplado en el Plan de Gobierno, que en uno de sus preceptos establece que se deben atender las necesidades de la ciudadanía, con calidad en los servicios.

Igualmente, El Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores se vería sin operatividad al no contar con el suministro del combustible (gasolina), para operar los vehículos utilitarios con los que cuenta la Entidad, para realizar las funciones propias de la Entidad.

Por ende, proporcionar los servicios de suministro de combustible (gasolina), mediante la adjudicación de los mismos a una empresa externa, es vital para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, porque le permite cumplir con sus objetivos dentro de un marco institucional, alcanzar su misión y visión, proporcionar a su personal el material y suministros necesarios para realizar sus funciones en tiempo y forma.





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto estimado para la contratación por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2023 la cantidad de \$286,000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 la cantidad de \$314,600.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y, por el periodo del 01 de enero al 26 de diciembre de 2025 la cantidad de \$346,060.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con un importe total \$946,660.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.N/100), correspondientes a la contratación de los servicios de suministro de combustible (gasolina magna o similar), monto que incluye el I.V.A. y IESP correspondiente.

Forma de pago: Mensual a mes vencido y mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días naturales de recibida la factura o comprobación fiscal definitiva correspondiente del servicio brindado. Los montos mensuales se calcularán de acuerdo a la facturación.

El Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores deberá recibir su facturación correspondiente a su propia razón social y registro federal de contribuyentes, por lo que el proveedor prestador de este servicio deberá considerar que mes con mes deberá emitir la factura al Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR

Nombre: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes: SLA100819140	
Domicilio calle y número: AVENIDA LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE NO. 428	
Colonia: EL ENCINO	Municipio: AGUASCALIENTES





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO

Código Postal: 20240	Entidad Federativa: AGUASCALIENTES
Teléfono: (449) 918 96 46	Correo electrónico: administracion@terceranillo.com
Descripción del objeto Social: Comercialización de gasolinas y diésel suministrado por Pemex refinación, así como la comercialización de aceites y lubricantes Pemex.	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:	
No. de la escritura en el que consta su Acta Constitutiva: 53,511, libro 1,043, de fecha 19 de agosto del 2010; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil 423190-1.	
Reformas al Acta Constitutiva:	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: otorgado ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público número sesenta y uno del Distrito Federal ahora Ciudad de México.	

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con los artículos 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la requisición de compra número 10038/23 del Sistema para Administrativos (OPD's), que cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

Economía	<p>Que con la acreditación de la excepción se obtienen las mejores condiciones de contratación para el Estado al llevar a cabo la Adjudicación Directa por Excepción, establecida en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a través de la presente Adjudicación Directa se obtienen ahorro de recursos puesto que el contrato vigente adjudicado en la multicitada licitación, fue sujeto a una evaluación previa para efectos de la emisión del fallo de adjudicación respectivo tomándose en cuenta la evaluación de la oferta económica, adjudicándose a través del criterio Binario mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.</p>
Eficacia	<p>Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de permitir que el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores (IAPAM), promueva, fomente e implemente acciones encaminadas al bienestar de las personas adultas mayores, para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso libre y equitativo a los diversos programas y acciones implementados por los distintos órdenes de gobierno, por lo que el procedimiento permite a este Instituto contar con tan valioso y necesario servicio.</p> <p>Se solicita que la contratación del servicio de suministro de combustible requerido se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." por actualizarse el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
Eficiencia	<p>Se propone efectuar la presente contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual los Entes Requirientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 10038/2023, del Sistema para Administrativos (OPD's), misma que fue remitida en la</p>





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAMO127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

	<p>Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación. La requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Para determinar al proveedor idóneo se invitó a personas físicas o morales, bajo los términos y condiciones establecidos en la convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022, en dicho procedimiento se otorgó el fallo de adjudicación a los Licitantes "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", correspondientes a la presente contratación por cumplir con las especificaciones y conceptos señalados en el Dictamen técnico, requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado.</p> <p>Cabe señalar que en dicha convocatoria se les proporciona a todos los proveedores la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás.</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", constatando que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.</p>
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>





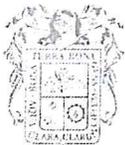
AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

 <p>IAPAM Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	<p>No. de Oficio: /IAPAM0127/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>ÁREA QUE GENERA: DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>	

La Directora General Del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores (IAPAM)



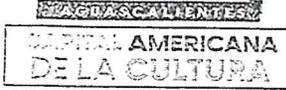
C. MA DE JESÚS RAMIREZ CASTRO.





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

6. Oficio número SEFI 0346-B/2023 de fecha 10 de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



EXPEDIENTE: DGP 0093-B/2023
OFICIO: SEFI 0346-B/2023
ASUNTO: Autorización para establecer compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos, para llevar a cabo la contratación consolidada del suministro de básico de combustibles para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores del Estado de Aguascalientes, conforme al Art. 55, fracción II.

Marzo 10, 2023.

Lic. Raquel Soto Orozco
Secretaría de Administración
Presente

En atención al oficio SAE/01.0021-B/2023 de fecha 09 de marzo del presente, mediante el cual solicita la autorización para asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo al Presupuesto de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 para llevar a cabo la contratación consolidada del suministro de básico de combustibles para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 01 de mayo del 2023 al 26 de diciembre del 2025 por un monto total de \$946,660.00, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sobre el particular se emiten las siguientes consideraciones:

1. En virtud de que la contratación consolidada del suministro de básico de combustibles para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores del Estado de Aguascalientes es imprescindible para el ejercicio de la Administración Pública, se autoriza la contratación toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el referido artículo 55 de la citada Ley.
2. Es importante señalar que la Secretaría de Administración es la responsable directa de la elección del procedimiento que se utilizará para adjudicar esta adquisición, asimismo de verificar que los recursos necesarios para dicha contratación estén contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, y en su caso, considerar el presupuesto en los Anteproyectos correspondientes.

Concepto	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Total
Suministro de básico de combustibles	\$286,000.00	\$314,600.00	\$346,060.00	\$946,660.00

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas



10 MAR 2023

RECIBIDO
Hor: 15:22
RECEPCION

C.c.p. L.A.E. Edgar Francisco Salinas Juárez.- Subsecretario de Egresos.
Lic. José Roberto Domínguez Lara.- Director General de Administración y Servicios de la SAE.
Archivo.
Consecutivo.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autorizó:	C. María Catalina Sánchez López	Asesora de Análisis de Proceso Presupuestario	
Revisó:	C.P. Natalia Martínez Medina	Jefa del Departamento de Egresos	
Elaboró:	L.A.F. María Guadalupe Vázquez Dávila	Auxiliar de Asignación Presupuestal	



"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"



449 910 25 25



www.aguascalientes.gob.mx



Av. de la Convención Ote. #102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP.20180





AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

7. Cotización del proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V."



SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACION

Aguascalientes, Aguascalientes; 23 abril 2023

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

LIC. C. JOSÉ GUADALUPE GONZALEZ RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO LA ACEPTACION DE CONFORMIDAD Y SOSTENIMIENTO DE PRECIOS OFERTADOS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N061-2022, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IAPAM), POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SUB PARTIDA	SIGLAS	ENTIDAD	SUBTOTAL	IVA	IESP	TOTAL
1	IAPAM	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	\$16.99	\$2.72	\$0.48	\$20.19

POR LO ANTERIOR, AGRADECEREMOS SE NOS REMITA EL CONTRATO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO RESPECTO DEL ENDOSO DE FIANZA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA FINA DEFERENCIA Y LE REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE MI MÁS ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

**PROTESTO LO NECESARIO
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**C. JOSÉ GUADALUPE GONZALEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A DE C.V.**

Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. Estación de Servicio Numero E11162
Av. Licenciado Adolfo López Mateos No. 428 Col. El Encino, Aguascalientes AGS. C.P. 20240
R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. administracion@terceranillo.com



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V."



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

23NB1948816

SLA100819140

Nombre, Denominación o Razón social

SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de abril de 2023, a las 13:10 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

[|SLA100819140|23NB1948816|10-04-2023|P||0000108888880000031|]

Sello Digital

T9CF1hZwDFnTKRadn4bZwLjTPwJqcv2MBMJ8TCR95yuunY5SI/uz8J6Oh8PZAOb6iMkJw9S1KQ6YEL1FE6lr+oUR
EKveGbWA0IXbEH67zZxabF8pGQQNcRT8NwZ8ImQBMc5MAQu0oQP9xtOxlqeA6ODDZLv7UkEyJf8U+YLI9r0pMrOw
PkUKMR5dM8rcm9E09ZsRB3Gw8n5k9jVAioye9fpOe4AcKYYxbE5isycr2OUfdEO7nB+olqpFatnxshNgGx4L8beT
/6cfyZ6K3Gm5obdtK9BSFbJU++bTu+ZYgLV0jdbNFhmgIFUa2xj5PPKq+Dt6zs/zXcNhQ==





Aguascalientes

Gente de trabajo y soluciones

El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de

Administración

AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||SLA100819I40|23NB1948816|10-04-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

T9Cf1hZwDFnTKRadn4bZwLjTPwJqcv2MBMJ8TCR95yuunY5SI/iuz8J6Oh8PZAOb6iMk.Jw9S1KQ6YEL1FE6lr+oUR
EKveGbWA0IXbEh67zZxabF8pGQQNcRT8NwZ8ImQBMc5MAQu0oQP9xlOxtqeA6ODDZLv7UkEyJff8U+YLI9r0pMrOw
PkUKMR5dM8rcm9E09ZsRB3Gw8n5k9jVAioye9fpOe4AcKYYxbE5isycr2OUfdEO7nB+olqpFatnxshNgGx4L8befT
/6cfyZ6K3Gm5obdtK9BSFbJU++bTu+ZYgLV0jdbNFhmgIFUa2xDjx5PPKg+Dt6zs/zXcNhQ==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



FECHA: 10 de abril de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1681157658877864942482
Clave de R.F.C.: SLA100819I40
Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de abril de 2023, a las 14:14 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de abril de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 47 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o su cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422.107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |Invoante:portalimssdigital|Tramita:Carta de No Aduda Art. 32D|Fecha:10 de abril 2023, 14:14:18|Folio:1681157658877864942482|RFC:SLA100819I40|Nombre o Razón Social:SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA.FechaInicioVigencia:10 de abril 2023, 14:14:18|FechaFinVigencia:10 de abril de 2023, 23:59:59|

Sello digital: vH4O2g9J-ndjP6aJ7aG:CGp22NHUxXS-D:9AEF7YeiKf5eMhYyYwJHlueW-gXOLFEPCvOLLSEJzgsE3CVdfpabECOB8DX+pcPe6QOH-LHVw+EISEsrILpYqMHWyqZLNnj aZR7avwq7W7puXP5WIPeESinO3IjT4T3aw/rx31CGx13OahCqVInct1A9s8RtmPg7jMGinQV6vVFDpajm66y5GqScInmgmsZ.oxwAgDOetHO9cHggpWk1w5s9d3Hkvjda-k wjDZvIBTcraP1cvtHu3OVpkiAr5vurRos.2UUVOrnbSg685ypzGR8w7Y.0zixfmqszAuu

Secuencia Notarial: 45a9505c-aeaa-475c-025e-1758bd5a2056

Número de Serie: 000000000000000001



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

9. Carta de no conflicto de intereses del proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V."



SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Aguascalientes, Ags., a 23 de Abril de 2023.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E:

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada Servicio Lomas Aguascalientes, S.A de C.V., procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)*

*IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y
(...)"*

G



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones Incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorase, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con esta, que el particular manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separándose, directa o indirectamente, mantenga la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscrito, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollan y autorizan el procedimiento de adjudicación.



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



SERVICIO LOMAS AGUASCALENTES SA DE CV

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollan y autorizan el procediendo de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento de despido de Usted, no sin enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JOSE GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO LOMAS AGUASCALENTES SA DE CV



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa la contratación del Suministro de Gasolina marca Pemex o similar (87 octanos) para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores y

CONSIDERANDO:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, establece lo siguiente:

“Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

“Artículo 4º. - Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.”

“Artículo 5º. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados al Gobernador del Estado o a la Dependencia que éste determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.

...”

“Artículo 6º. La Administración Pública Paraestatal se conforma con las Entidades siguientes:

Organismos descentralizados;

...”

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

II. Secretaría de Administración. - SAE;



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

...

“Artículo 27. A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

...

XII. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran;”

II. La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece lo siguiente:

“Artículo 55.- Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, así como de los Municipios, podrán celebrar compromisos de pago plurianuales aprobados conforme a la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Aguascalientes, en los términos del Artículo 27, Fracción III y Fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado. Asimismo, los Ejecutores de Gasto, podrán asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, según las siguientes modalidades:

...

II.- Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos.

Para asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, tratándose del Ejecutivo y los Municipios del Estado, se deberá contar con autorización de la Secretaría o las Tesorerías, según corresponda. Tratándose de Órganos Autónomos, se deberá contar con la autorización de su unidad con funciones administrativas o financieras, solicitando la opinión de la Secretaría. Si se trata del Congreso o del Poder Judicial, se deberá contar con la autorización de sus unidades con funciones administrativas o financieras.

Tratándose de los compromisos de pago con cargo a varios ejercicios presupuestales, en el caso del Ejecutivo y los Municipios del Estado, éstos deberán solicitar la



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

autorización del Congreso, cuando los compromisos rebasen el período constitucional para el cual fue elegida la autoridad contratante.

Para asumir compromisos de pago que rebasen uno o más ejercicios presupuestales, se deberá emitir un dictamen que incluya lo siguiente:

- a) La justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, o bien, que se requiere continuidad en la contratación;*
- b) La justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la operación y cumplimiento de programas de quien solicite la contratación;*
- c) La identificación del Gasto Corriente o del Gasto de Capital correspondiente; y*
- d) El desglose del gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.*

Los Ejecutores de Gasto, que pretendan asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a diferentes presupuestos, deberán incluir en el Presupuesto de Egresos del año o años que correspondan, la partida o partidas a que haya lugar para sufragar dichos pagos.

Los compromisos no cubiertos durante el ejercicio fiscal en que se contrate, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto en los subsecuentes presupuestos."

II. La Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"Artículo 2o.- *Son entidades paraestatales los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán como entidades paraestatales a las siguientes:*

*I.- Organismos descentralizados:
..."*

"Artículo 5o.- *Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de*



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

control establecidos en la presente Ley y en las demás que se relacionen con la Administración Pública y que no se opongan a ésta.”

“Artículo 10.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General.”

“Artículo 35.- La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos.

...”

“Artículo 42.- Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades, las siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal,

...

V.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz,

...”

III. La Ley del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, establece lo siguiente:

“Artículo 1º. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto la creación del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, así como establecer su organización y funcionamiento.”

“Artículo 2º. El Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones; y tiene su domicilio en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado de mismo nombre.”

“Artículo 7º. El objeto del Instituto es promover, fomentar e implementar acciones encaminadas al bienestar de las personas adultas mayores, para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso libre y equitativo a los diversos programas y acciones implementados por los distintos órdenes de gobierno.”

“Artículo 9º. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio y que le asigne el Estado;*



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

- II. *Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado para su funcionamiento;*
- III. *Las aportaciones federales, estatales y municipales que se le realicen;*
- IV. *Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título.*
- V. *Los fondos obtenidos para la ejecución de programas específicos;*
- VI. *Los rendimientos que obtenga de la inversión de sus recursos;*
- VII. *Las donaciones o legados que se otorguen a su favor;*
- VIII. *Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal; y;*
- IX. *Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.”*

“Artículo 11. *Para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:*

- I. *Órganos de Gobierno y Administración:*
 - a) *Junta de Gobierno; y*
 - b) *Dirección General;*
- II. *Unidades Administrativas; y*
- III. *Órganos de Control y Evaluación:*
 - a) *Órgano de Vigilancia; y*
 - b) *Órgano Interno de Control.”*

“Artículo 25. *La persona titular de la Dirección General del Instituto deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y comprobar una residencia continua mínima anterior a su designación de tres años en el Estado;*
- II. *Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;*
- III. *Haber realizado acciones en favor de los grupos vulnerables desde la administración pública, iniciativa privada o sociedad civil organizada; y*
- IV. *Los demás que prevé el Artículo 14 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.”*

“Artículo 26. *La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y facultades:*

- I. *Administrar y representar legalmente al Instituto;*



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

- II. Ejercer los poderes generales y especiales que le otorgue la Junta de Gobierno y cumplir sus mandatos;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno el programa anual de trabajo del Instituto;
- IV. Ejecutar, instrumentar, vigilar y exigir el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, con apoyo de la estructura orgánica del Instituto;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual del Instituto y proporcionar a dicho órgano la información que le sea requerida;
- VI. Presentar proyectos de iniciativas de ley o sus reformas a favor de los derechos de las personas adultas mayores en términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Someter a la Junta de Gobierno el proyecto de egresos anual y los estados financieros del Instituto;
- VIII. Someter a la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y los manuales de organización y de procedimientos, así como los demás ordenamientos que regulen su actividad;
- IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos por el Instituto;
- X. Diseñar estrategias alineadas a los instrumentos de la planeación para el desarrollo estatal vigente y a criterios nacionales e internacionales que consideren todos los ámbitos de la sociedad civil; Diseñar un programa estatal en materia gerontológica transversalizado, y dar seguimiento en todos los niveles intergeneracionales de la sociedad; y
- XII. Las demás establecidas en esta Ley, la Ley de Entidades Paraestatales, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.”

“Artículo 27. La Dirección General, para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, contará con unidades administrativas que para tal efecto autorice la Junta de Gobierno; así como asesores, asistentes y demás personal conforme al presupuesto y las estructuras ocupacionales autorizadas y que sean necesarias para el buen desarrollo de funciones que le sean encomendadas.

Las facultades y obligaciones de las unidades administrativas referidas en el presente artículo se regularán de manera específica en el reglamento interior, manuales de organización y demás disposiciones aplicables según corresponda.

Los servidores públicos del primer nivel jerárquico inferior al de la persona titular de la Dirección General, serán designados y removidos por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.”



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

IV. El Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

“Artículo 3º. Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán sujetarse a lo siguiente:

...

IX. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo o del Municipio deberán participar en los procedimientos de contratación que de manera consolidada determine la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, con excepción de los casos previstos en el Manual.

...”

“Artículo 11.- Conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Oficialía Mayor de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale.

En las contrataciones consolidadas, los Entes Requirentes, adicionalmente a las disposiciones generales ya establecidas, deberán observar lo siguiente:

...

XI. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES. - Las Requisiciones para el suministro de gasolina, diésel y gas LP. para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor.”

VI. El Manual del Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

“Artículo 3.- Para los efectos de este Manual, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en este artículo, salvo que expresamente se indique otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido en el uso de que se trate:

...

XL. Servicios Generales. - Los establecidos por la SAE en el Manual de Lineamientos de Servicios Integrales.”



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

"Artículo 11.- Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberá sujetarse a lo siguiente:

*...
Las Áreas Usuarias o Requirentes deberán notificar al Departamento de Compras de la DGF, cualquier anomalía con relación a los bienes o servicios requeridos de los procedimientos tramitados ante ellos, al momento en que las mismas ocurran incluyendo aquellas que se den por causas imputables a los proveedores, dentro del periodo de garantía y/o pruebas de aceptación."*

Con base en los ordenamientos anteriormente citados y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes el Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal, así como coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas y realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran.

II. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número **IAPAM/0183/2023**, de fecha 24 de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Ma de Jesús Ramírez Castro, Directora General del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores y su respectivo escrito de justificación para la contratación del Suministro de Gasolina marca Pemex o similar (87 octanos) para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

"Por medio del presente, me permito solicitar atentamente su apoyo para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción para la contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina) por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV, para el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores (IAPAM), RFC IAP221130LW7, con domicilio fiscal en la Av. de la convención 1914 OTE. # 201 Col. Del trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., por el periodo comprendido a partir del 01 de mayo de 2023 al 26 de diciembre de 2025, ya que dicho servicio es indispensable para operar los vehículos propiedad y en servicio de la Entidad, con los que se llevan a cabo las actividades de establecidos.



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Es importante señalar que el parque vehicular con el que cuenta el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, es de reciente adquisición, vehículo que fue entregado en el mes de enero de año 2023, y los otros vehículos están en proceso de compra, motivo por el cual no fue posible adherirnos en tiempo y forma al procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N061-2022 para el servicio de suministro de combustible (diésel, gasolina y gas L.P.) realizado en el mes de diciembre de 2022, por la Secretaría a su digno cargo.

Anexo al presente, me permito enviar la justificación fundada y motivada para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, hago de su conocimiento que, para tal efecto, se cuenta con la suficiencia presupuestal en el COG 26101 Combustibles por un importe total de \$946,660.00 (Novecientos cuarenta y seis mil, seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a la siguiente distribución:

EJERCICIO /PERIODO	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
2023 (ABR-DIC)	670101.IAPAM	10021	26101	1	15101	\$ 286,000.00
2024 (ENE-DIC)	670101.IAPAM	10021	26101	1	15101	\$ 314,600.00
2025 (ENE-DIC)	670101.IAPAM	10021	26101	1	15101	\$ 346,060.00
TOTAL						\$946,660.00

Dicho recurso corresponde a la Fuente de Financiamiento 15101, Participaciones Federales Ramo 28, (recurso de libre disposición), y el cual deberá sujetarse a lo establecido en artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios,

La presente solicitud es para abastecer los vehículos propiedad y en servicio del IAPAM según la siguiente relación:

No.	PLACA	TIPO	MARCA	MOD.	SERIE	NO. DE MOTOR
1	AA6260-C	CAMIONETA C/REDILAS CERRADAS TIPO ESTACA NP 300	NISSAN	2023	3N6AD35A4PK820853	QR25477938H
2	EN PROCESO DE COMPRA	SEDAN	MARCH	2023	EN PROCESO DE COMPRA	EN PROCESO DE COMPRA
3	EN PROCESO DE COMPRA	CAMIONETA NP300	NISSAN	2023	EN PROCESO DE COMPRA	EN PROCESO DE COMPRA

Agradezco de antemano la atención brindada y sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo."

..."

(SE REPRODUCE)



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Según lo expuesto en el oficio antes transcrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esto en el entendido de que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."**, por ser dicho proveedor quien cuenta con el contrato vigente y acepta otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los mismos, en este sentido es que considera conveniente el efectuar una contratación por adjudicación directa, de conformidad a lo señalado en el supuesto señalado.

III. De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requirente.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al actualizarse el supuesto de Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Economía	Que con la acreditación de la excepción se obtienen las mejores condiciones de contratación para el Estado al llevar a cabo la Adjudicación Directa por Excepción, establecida en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a través de la presente Adjudicación
-----------------	---



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

	<p>Directa se obtienen ahorro de recursos puesto que el contrato vigente adjudicado en la multicitada licitación, fue sujeto a una evaluación previa para efectos de la emisión del fallo de adjudicación respectivo tomándose en cuenta la evaluación de la oferta económica, adjudicándose a través del criterio Binario mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.</p>
Eficacia	<p>Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de permitir que el Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores (IAPAM), promueva, fomente e implemente acciones encaminadas al bienestar de las personas adultas mayores, para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso libre y equitativo a los diversos programas y acciones implementados por los distintos órdenes de gobierno, por lo que el procedimiento permite a este Instituto contar con tan valioso y necesario servicio.</p> <p>Se solicita que la contratación del servicio de suministro de combustible requerido se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V". por actualizarse el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
Eficiencia	<p>Se propone efectuar la presente contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual los Entes Requirentes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 10038/2023, del Sistema para Administrativos (OPD's), misma que fue remitida en la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación. La requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Para determinar al proveedor idóneo se invitó a personas físicas o morales, bajo los términos y condiciones establecidos en la convocatoria para</p>



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

	<p>participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022, en dicho procedimiento se otorgó el fallo de adjudicación a los Licitantes "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V"., correspondientes a la presente contratación por cumplir con las especificaciones y conceptos señalados en el Dictamen técnico, requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado.</p> <p>Cabe señalar que en dicha convocatoria se les proporciona a todos los proveedores la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás.</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V"., constatando que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.</p>
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas:</p> <p>http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requirente la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Dirección de Administración y Servicios adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la recepción, coordinación y supervisión de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requirente, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa, la contratación del **"SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"**, requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción XIV y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se acredita la necesidad de realizar a través de Adjudicación Directa de la contratación del **"SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"**, requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **10038/23** del Sistema **VISUAL**.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la contratación del **"SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"**, requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **10038/2023** del Sistema **VISUAL**, lo anterior mediante el supuesto de **Adjudicación Directa** señalado en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un importe de



AD-06-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

\$946,660.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor **“SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.”**, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Comuníquese al proveedor **“SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.”**, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del **“SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**, requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **10038/2023** del Sistema **VISUAL**.

Así lo proveyó y firma,
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
La Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO 

“2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES”


EMSH/LDMG/HCHA